



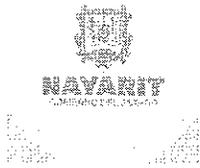
XXIV-SNCYT/COCYTEN/2017

CONTRATO QUE CELEBRA EL **CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE NAYARIT**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL CONSEJO**”, REPRESENTADO POR LA **C. DRA. BEATRIZ QUINTERO HERNANDEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BAHÍA DE BANDERAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL BENEFICIARIO**”, REPRESENTADO POR LA **DRA. ANGÉLICA AGUILAR BELTRÁN**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA “COCYTEN”

- A. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Nayarit mismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nayarit, publicada el 23 de octubre de 2010, por el periódico oficial del Estado.
- B. Entre otros asuntos le corresponde llevar a cabo la planeación, coordinación, promoción, aplicación, seguimiento y evaluación de las acciones que se deriven de la Ley de ciencia, tecnología e innovación del estado de Nayarit, en términos del artículo 27.
- C. Su titular la MC. Beatriz Quintero Hernández, en su calidad de Directora General y Representante legal del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, fracción X, de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nayarit, así como el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, el C. Roberto Sandoval Castañeda, de fecha 25 del mes de Febrero del año 2015.
- D. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número COC011124E53.
- E. Su domicilio legal se ubica en Boulevard Colosio S/N, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 63173 en la Ciudad de Tepic, Nayarit.



XXIV-SNCYT/COCYTEN/2017

- F. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la LCyT, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del "CONACYT", tal y como se acredita con la constancia definitiva número 1700486.

## II.- DECLARA "EL BENEFICIARIO"

- A. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.
- B. Que en su carácter de plantel educativo participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.
- C. Que el artículo 8º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.
- D. Que el Mtro. Manuel Quintero Quintero, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante el oficio o circular No. 0017/2015 de fecha 29 de abril del año 2015 de fecha delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento.



XXIV-SNCYT/COCYTEN/2017

- E. Que dentro de sus objetivos contempla constituirse en una institución de educación superior como un agente de desarrollo de su comunidad, mediante una estrecha y permanente comunicación con los sectores productivos de bienes y servicios, sociales, públicos y privados; además de ofrecer a los sectores productivos servicios de: educación, investigación, desarrollo científico, tecnológico y de organización del trabajo y humanística, así como la recreación y el deporte.
- F. Que tiene la capacidad legal para suscribir el presente acuerdo de colaboración por conducto de su Directora la Dra. Angélica Aguilar Beltrán, con fundamento en los artículos 4°, 5°, 6° y 7°, del acuerdo 93 de la Secretaría de Educación Pública, tal como lo acredita el nombramiento emitido por el Dr. Carlos Alfonso García Ibarra, Director General del antes Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica, con fecha 25 de octubre de 2011, mediante oficio No. 513.1.D/166.
- G. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número TNM140723GFA
- H. Su domicilio legal se ubica en Crucero a Punta de Mita S/N, La Cruz de Huanacastle, en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. C.P. 63737.

#### ANTECEDENTES

La Semana Nacional de Ciencia y Tecnología surgió en 1994 de la Alianza Norteamericana para el Entendimiento Público de la Ciencia y la Tecnología. En ella intervienen la Fundación Nacional de Ciencia de Estados Unidos (NSF), el Ministerio de Industria de Canadá y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt) de México. En 1995, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (Conicyt) de Chile se sumó a este esfuerzo de cooperación. La Semana Nacional de Ciencia y Tecnología (SNCyT) es un foro por medio del cual millones de niños y jóvenes mexicanos conocen las múltiples posibilidades que ofrecen las áreas de la ciencia en los campos de la actividad productiva, la investigación científica y la docencia. Su misión es promover la ciencia y proyectarla como pilar fundamental del desarrollo económico, cultural y social de nuestro país. Comparten este propósito las instituciones educativas, asociaciones científicas, secretarías de estado, empresas, centros de investigación, museos de ciencia y gobiernos estatales. Se concreta en eventos creativos y propositivos de científicos, maestros, divulgadores y empresarios mediante ciclos de conferencias, talleres, exposiciones, demostraciones, visitas guiadas,



XXIV-SNCYT/COCYTEN/2017

concursos y ferias científicas, entre otros. La SNCyT es parte de las actividades de comunicación de la ciencia y la tecnología que de manera institucional se realizan en todo el país. El propósito: despertar el interés de estas disciplinas entre el público infantil y juvenil. Con el lema, "**Para crecer hay que saber,**" se propicia un acercamiento entre científicos, divulgadores, investigadores, empresarios, tecnólogos y autoridades participantes en un escenario de cordialidad y respeto a las nuevas generaciones.

**Objetivo General:**

Comunicar simultánea e intensivamente en todo el país durante una semana el conocimiento científico, tecnológico y su innovación a diversos segmentos y sectores de público para fomentar vocaciones científico tecnológicas y mejorar la percepción pública de la ciencia, la tecnología y la innovación en el marco de la Sociedad del Conocimiento.

**Objetivos Específicos:**

- Comunicar a la sociedad mexicana los significados de la sociedad y la economía del conocimiento para el crecimiento y el desarrollo de México.
- Comunicar diversas visiones y experiencias de países que transitaron o transitan a una sociedad del conocimiento para mover a México en esa dirección.
- Articular los elementos constitutivos de la potencial sociedad mexicana del conocimiento.
- Influir sobre el pensamiento de los tomadores de decisiones para el diseño de los procesos innovadores como fuente para la competitividad.
- Promover una visión y actitud innovadora entre los estudiantes de nivel básico, medio superior, superior y posgrado.

Ambas partes se sujetan a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato, es el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la ministración de recursos económicos que otorga "EL CONSEJO" a favor de "EL BENEFICIARIO", por un monto total de \$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para ser destinados exclusivamente para la realización de las actividades de Divulgación de la Ciencia y la Tecnología durante la **Vigésima Cuarta Semana Nacional de Ciencia y Tecnología, en el Estado de Nayarit, a realizarse del 23 al 27 de octubre del 2017**, con el programa que se detalla en el **ANEXO 1: "PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA XXIV SEMANA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SEDE INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BAHÍA DE BANDERAS"** el cual forma parte del presente instrumento.



XXIV-SNCYT/COCYTEN/2017

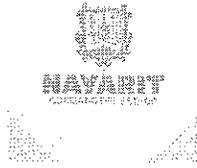
**SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE " COCYTEN".**

- a) Canalizar a "EL BENEFICIARIO" los recursos económicos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, previa entrega del comprobante oficial, los cuales serán entregados en una sola ministración para el evento denominado Vigésima Cuarta Semana Nacional de Ciencia y Tecnología, mediante transferencia o depósito bancario.
- b) Vigilar la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, efectivamente ministrados a "EL BENEFICIARIO".
- c) "COCYTEN" se reserva el derecho de solicitar todo tipo de información y supervisar a "EL BENEFICIARIO", respecto a los recursos económicos ministrados por "EL CONSEJO".

**TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL BENEFICIARIO".**

- a) Destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por "EL CONSEJO", exclusivamente a la realización de las actividades de la Vigésima Cuarta Semana Nacional de Ciencia y Tecnología en el Estado de Nayarit
- b) Considerar el tema "**La crisis del agua, problemas y soluciones**" como parte importante del desarrollo de las actividades que sean programadas.
- c) Utilizar los elementos gráficos oficiales de la XXIV Semana Nacional de Ciencia y Tecnología 2017 en el material de impresión.
- d) Proporcionar en cualquier momento toda aquella información que le sea solicitada por "EL CONSEJO".
- e) Permitir a "EL CONSEJO" la realización de cualquier tipo de supervisiones necesarias para evaluar el avance del destino de los recursos económicos ministrados, durante la vigencia del presente contrato.
- f) Rendir los informes a que se refiere la Cláusula Cuarta de este contrato.

**CUARTA.- INFORMES:**



XXIV-SNCYT/COCYTEN/2017

"EL BENEFICIARIO" rendirá a "EL CONSEJO", un informe técnico y financiero de los resultados cuya descripción se detalla en el **ANEXO 2: "INFORME TÉCNICO -FINANCIERO DE LA XXIV SEMANA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SEDE INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BAHÍA DE BANDERAS"**, los cual forman parte del presente instrumento, dentro del término de 30 días contados a partir de haber concluido la Vigésima Cuarta Semana Nacional de Ciencia y Tecnología, en el Estado de Nayarit, mismo que será evaluado por "EL CONSEJO". Informe que deberá ser entregado en un tanto impreso y en otro tanto digital.

**QUINTA.- USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS:**

Queda expresamente estipulado que "EL BENEFICIARIO", sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar a "EL CONSEJO", en un plazo de 5 días hábiles, los recursos económicos que le fueron ministrados cuando en su aplicación, los destine con fines distintos a difusión, divulgación y operación de actividades relacionadas con la Ciencia y la Tecnología. Dicho plazo se contará a partir de la fecha en que "EL CONSEJO" notifique al "BENEFICIARIO" la devolución de los recursos.

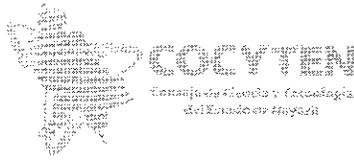
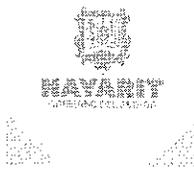
**SEXTA.- AREA DE COORDINACIÓN Y RESPONSABLE DEL EVENTO:**

"COCYTEN", designa como enlace para la coordinación a la Lic. Ana Rosalía Santos Flores; y "EL BENEFICIARIO" designa al Ing. Juan Manuel Morán Amador, Jefe de la Oficina de Servicios Externos.

**SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Las partes convienen en que los Derechos de la Propiedad Intelectual que se generen como resultado de la realización de las actividades de la Vigésima Cuarta Semana Nacional de Ciencia y Tecnología en el Estado de Nayarit, serán informados por "EL BENEFICIARIO", y su uso y explotación se regirán conforme a lo acordado entre las partes bajo los siguientes términos:

- a) Los Derechos de Propiedad Intelectual derivados de la realización de las actividades de la Vigésima Cuarta Semana Nacional de Ciencia y Tecnología en el Estado de Nayarit, corresponden a "EL CONSEJO".
- b) En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se lleven a cabo como resultado de las actividades de la Vigésima Cuarta Semana Nacional de Ciencia y Tecnología y de las actividades de Divulgación de la Ciencia y la Tecnología



XXIV-SNCYT/COCYTEN/2017

en el Estado de Nayarit, "EL BENEFICIARIO" deberá invariablemente otorgar los créditos correspondiente a "EL CONSEJO" y al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT); colocando los logos del Gobierno del Estado de Nayarit, del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit y del CONACYT y la leyenda "Recurso FORDECYT" en todos los materiales impresos y de promoción del evento.

- c) Las partes se reservan el derecho de difundir los resultados derivados de la realización de las actividades de la Vigésima Cuarta Semana Nacional de Ciencia y Tecnología y de las actividades de Divulgación de la Ciencia y la Tecnología.

**OCTAVA.- RELACION LABORAL:**

Queda expresamente estipulado que "EL BENEFICIARIO" llevará a cabo todos los actos requeridos para la realización del objeto de este contrato con sus recursos humanos; por lo que "EL CONSEJO" no tendrá ninguna relación de carácter laboral con el personal que esta llegase a ocupar. Al efecto y desde este momento queda expresamente estipulado que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este contrato, estará bajo la dependencia directa de "EL BENEFICIARIO", y por tanto, en ningún momento se considerará a "EL CONSEJO" como patrón sustituto, ni tampoco a "EL BENEFICIARIO" como intermediario, por lo que "EL CONSEJO" no tendrá relación alguna de carácter laboral y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:**

El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma hasta concluir con las actividades comprometidas.

**DÉCIMA.- CLAUSULA CONDICIONAL:**

Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos federales disponibles suficientes, del CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS I0000/521/2017 MOD.ORD./68/2017 "ESTRATEGIA NACIONAL PARA FOMENTAR Y FORTALECER LA DIVULGACION DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS:2017" FORDECYT 000000000291631 signado con el CONACYT a través de NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO INSTITUCIONAL DE FOMENTO REGIONAL PARA EL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN", "FORDECYT", donde fue aprobado en específico la "Vigésima Cuarta Semana Nacional de ciencia y Tecnología".



XXIV-SNCYT/COCYTEN/2017

La ejecución de este contrato estará sujeta a las disponibilidades presupuestales de "COCYTEN", así como a las disposiciones legales que se encuentren vigentes durante el presente contrato, por lo que el mismo no constituye de ninguna forma compromiso de recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, posibilidad de algún gasto contingente, ni adquisición de obligaciones económicas futuras al presente ejercicio fiscal.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:**

Las partes convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente contrato a cargo de "EL BENEFICIARIO", dará lugar a la rescisión, previa notificación por escrito de "EL CONSEJO", con 5 días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración judicial previa.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada por "EL CONSEJO", cuando concurren circunstancias imprevistas o por causas de interés general que haga imposible su continuidad, previa notificación por escrito que se haga a la contraparte con 5 días de anticipación.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS:**

Las partes convienen en que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo entre ellas y deberá hacerse constar por escrito, debidamente firmado por las partes y con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos quince días a la fecha que se proponga para la modificación, haciendo en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de sus compromisos.

Asimismo, convienen en que los asuntos no previstos en el presente contrato serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán de hacer constar por escrito, debidamente rubricadas por las partes y formarán parte del presente contrato.



XXIV-SNCYT/COCYTEN/2017

**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN:**

Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a los Tribunales competentes de la Ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

**PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONTRATO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SIETE, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.**

**POR "EL CONSEJO"**

**POR "EL BENEFICIARIO"**

\_\_\_\_\_  
**C. DRA. BEATRIZ QUINTERO HERNANDEZ  
DIRECTORA GENERAL**

\_\_\_\_\_  
**C. DRA. ANGÉLICA AGUILAR BELTRÁN  
DIRECTORA**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO QUE CELEBRAN EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE NAYARIT, "EL CONSEJO", Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BAHÍA DE BANDERAS, "EL BENEFICIARIO", EN EL MARCO DE LA VIGÉSIMA CUARTA SEMANA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA -----  
-----